



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-36135841-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano con respecto a la RESFC-2020-464-APN-CONEAU#ME de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que se dicta en la Sede Venado Tuerto, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad del Centro Educativo Latinoamericano presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2020-464-APN-CONEAU#ME de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Sede Venado Tuerto.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°559 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2021-122874039-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y acreditar la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales - Sede Venado Tuerto de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano por un período de tres (3) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Asignar los incrementos de carga horaria previstos a los docentes para el desarrollo de las funciones de investigación y extensión.
2. Incrementar el desarrollo de proyectos de investigación a partir de las convocatorias previstas, con una adecuada participación de docente y alumnos de la carrera y promover la divulgación de los resultados generados a partir de ellos.
3. Implementar los proyectos de extensión en vínculo con la comunidad previstos en los planes anuales, con una adecuada participación de docentes y alumnos de la carrera.
4. Garantizar el acceso a toda la bibliografía obligatoria de la carrera y realizar las acciones previstas para que la biblioteca de la Sede Venado Tuerto esté a cargo de personal idóneo y capacitado.
5. Concretar las obras previstas de acceso a baños para personas con discapacidad en el edificio donde se dicta la carrera.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad estudiantil informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.